

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7231358 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y MARIA ELVIA SORACIPA MARANTA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 20.424.150 EXPEDIDA EN CAJICA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la secretaria de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231358 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día trece (13) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7231358 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA**, con un plazo de ejecución de **NUEVE (9) MESES**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$42.642.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día catorce (14) de enero de 2025 y terminación inicial del trece (13) de octubre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“Que la Alcaldía Municipal de Chía celebró el Contrato de Prestación de Servicios CO1.PCCNTR.7231358, con MARÍA ELVIA SORACIPA MARANTA con cedula de ciudadanía No. 20.424.150 de Cajicá, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA”, por un término de nueve (9) meses. Que de acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, se hace necesario realizar una adición y una prórroga, esto debido a que a la fecha aún se encuentran en proceso diferentes actividades las cuales son desarrolladas por la Dirección de Planificación del Desarrollo, para el correcto ejercicio de sus funciones establecidas dentro del artículo 25 del Decreto 040 de 2019, principalmente en el numeral 9 establece: “Brindar el apoyo técnico al Consejo Territorial de Planeación, Consejo Consultativo de Ordenamiento, Presupuesto Participativo y demás organismos e instancias de planificación municipal en coordinación con la Dirección de Ordenamiento Territorial”. Que, se establece que es importante que los recursos apropiados permitan materializar acciones orientadas a los siguientes ejes temáticos: • Generación de espacio, de diálogo y consenso • Fomento en procesos de formación y capacitación y • Apoyo administrativo en el funcionamiento y operación del CTP. Que el Acuerdo No 219 de 2024. “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo para la vigencia 2024 – 2027 del Municipio de Chía – Cundinamarca” fue sancionado el 5 de junio de 2024, se estableció el proyecto “Fortalecimiento de los instrumentos de planificación y gestión territorial, en el Municipio de Chía” y dentro de este se encuentra inmersa la meta producto 158 “Implementar el instrumento de legalización de asentamientos humanos, dentro de la planificación del territorio”. La presente adición contractual se fundamenta en la necesidad de dar continuidad y fortalecer el apoyo técnico, logístico y administrativo brindado al Consejo Territorial de Planeación (CTP), en cumplimiento de sus funciones como órgano consultivo en los procesos de planeación participativa, conforme a lo establecido en la Ley 152 de 1994 y la normativa vigente. Durante la ejecución del contrato actual, se ha identificado una la importancia del apoyo administrativo derivado de la planificación, seguimiento y evaluación de políticas públicas y proyectos territoriales que requieren un acompañamiento permanente. En este sentido, se ha hecho indispensable reforzar el proceso de recopilación y análisis de información técnica, normativa y estadística que sirve como insumo clave para la toma de decisiones y la emisión de recomendaciones por parte del Consejo. La dinámica operativa del CTP ha implicado una serie de requerimientos logísticos que deben ser gestionados oportunamente, como la participación de sus miembros en reuniones con entidades gubernamentales, eventos de articulación institucional y visitas de campo. A ello se suma la organización de foros, talleres, encuentros ciudadanos, audiencias públicas y otros espacios de diálogo social, que exigen una cuidadosa planificación, coordinación y ejecución logística, incluyendo la reserva de espacios, gestión de equipos audiovisuales, preparación de materiales y seguimiento de agendas. Asimismo, ha sido fundamental el apoyo en la organización de reuniones y sesiones del Consejo, asegurando la convocatoria oportuna, la disponibilidad de información, la elaboración de actas, relatorías e informes, así como el cumplimiento de los lineamientos internos y el marco normativo aplicable. A ello se suma la gestión documental, la organización del archivo, el manejo de correspondencia oficial, el envío de notificaciones y la atención a consultas de la ciudadanía, lo cual ha permitido fortalecer la transparencia, la participación ciudadana y la articulación institucional. La adición del contrato resulta entonces necesaria para garantizar la continuidad de estas actividades, que son esenciales para el adecuado funcionamiento del Consejo Territorial de Planeación. Sin esta adición, se vería comprometida la capacidad operativa del CTP, así como el cumplimiento de su plan*

de acción, afectando negativamente los procesos de planeación participativa y la interlocución efectiva entre la ciudadanía y la administración pública. Que una vez realizadas estas actividades y emitida la cuenta de cobro respectiva, se evidencio que del registro presupuestal (2025000112), solo queda un saldo de cuatro millones setecientos treinta y ocho mil pesos M/CTE. (\$4.738.000), lo cual es insuficiente para la totalidad de actividades requeridas en el periodo 2025, por ende no se tienen todos los recursos necesario para poder culminar las actividades descrita con anterioridad, esto con el fin de cubrir a cabalidad todas las solicitudes y necesidades realizadas ante la Dirección de Planificación del Desarrollo. Que por lo anterior, se considera procedente y conveniente solicitar y recomendar la prórroga del término de ejecución contractual hasta día el 22 de diciembre de 2025, es decir Dos meses (2) y Nueve (9) días más, así como también, la adición por la suma de Diez Millones Ochocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Pesos M/CTE. (\$10.897.400), para amparar el pago por la prestación del servicio, además de, realizar los ajustes correspondientes en la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago y la cláusula sexta plazo de ejecución, teniendo en cuenta la necesidad prevista y que el contrato se encuentra vigente y en ejecución. Que en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales." Que, con el fin de amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Prestación de Servicios N.º CO1.PCCNTR.7231358, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025002340 de fecha 10 de Septiembre de 2025, con cargo al Rubro: 23108459920242517500340012.3.2.02.02.009 Fuente: 1101 Nombre Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación, del Presupuesto del Municipio. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3º) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2º del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231358 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7231358 de 2025, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA".** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231358 de 2025, por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$10.897.400).** Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía cancelara el valor de la adición mediante

tres pagos discriminados así: **DOS (2)** pagos mensuales, vencidos y sucesivos cada uno por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 4.738.000)** y **UN (1)** último pago hasta por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.421.400)** por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002340 expedido el diez (10) de septiembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7231358, en **2 MESES 9 DÍAS**, contados a partir del catorce (14) de octubre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7231358 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Gloria Daniela Duarte, Contratista OC
Elaboró: Viviana Garzón, Contratista OC